

(SE DEROGA DECRETO RELATIVO AL EXPENDIO DE AGUARDIENTE)

No. 19, Aprobado el 14 de Agosto de 1929

Publicado en La Gaceta No. 183, del 17 de Agosto de 1929

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que por disposición legislativa de 14 de mayo de 1929, fue implantado un nuevo sistema para la venta de aguardiente en la República, el cual fue puesto en práctica el 1o de Julio anterior;

Considerando:

Que el 15 de Julio de 1911 fue promulgado un Decreto Ejecutivo tendiente a sancionar algunas disposiciones complementarias sobre el expendio de aguardiente al por menor, que hace casi impracticable las finalidades que se persiguen con el implantamiento de la nueva administración de la renta de licores;

Considerando:

Que el artículo 17 del referido decreto legislativo de 14 de mayo ppdo. faculta al ejecutivo para dictar todas las disposiciones administrativas tendientes a su aplicación,

Decreta:

Único: A partir de esta fecha, queda derogado en todas sus partes, el decreto Ejecutivo de 15 de julio de 1911.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, a los catorce días el mes de agosto de mil novecientos veintinueve- **J. Moncada.** El Ministro de Hacienda. **Ant. Barberena.**